

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA.

Ref.-PROCURADURÍA-CCC-CP-2023-0004

**No.
0000/2023**

ENTRE:

De una parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. 401007371, debidamente representada en este documento por el **LIC. RODOLFO ALBERTO ESPIÑEIRA CEBALLOS**, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0751925-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Procurador Adjunto y primer sustituto de la Procuradora General de la República, quien suscribe este contrato, conforme el Poder Especial otorgado en fecha primero (1ro) de octubre del año dos mil veinte (2020), por la Procuradora General de la República, **MAG. MIRIAM CONCEPCIÓN GERMAN BRITO**, máxima representante del Ministerio Público, quien tiene a su cargo la dirección de la institución de conformidad con la Ley 133-11 Orgánica del Ministerio Público, dominicana, mayor de edad, abogada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0056911-0, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, en lo adelante y para todo los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará **“LA ENTIDAD CONTRATANTE”** o por su nombre propio; y,

De la otra parte, -----, compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. ----- y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. -----, con su domicilio social y asiento en -----, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su gerente, el señor -----, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. -----, domiciliado y residente en ----- de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, para los fines del presente Contrato, se denominará **“LA PROVEEDORA”** o por su razón social completa, indistintamente.

Cuando **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PROVEEDORA** se mencionen de manera conjunta en el presente Contrato, podrán ser referidos como **“LAS PARTES”**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): Que la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones,

y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la Comparación de Precios.

POR CUANTO (2): A que la referida Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), (en lo adelante “la Ley 340-06”), en su Artículo 16, numeral 4, establece que: “4) *Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores;*”.

POR CUANTO (3): Mediante la Resolución PNP-01-2023, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023), se establecieron los umbrales toques para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública correspondientes al año dos mil veintitrés (2023). De acuerdo a los términos de dicha resolución, corresponde que el presente proceso de selección se lleve a cabo la modalidad de comparación de precios.

POR CUANTO (4): A que en fecha ---- (---) de ----- del año dos mil veintitrés (2023), mediante el Acta No. -----, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, inició el proceso de Comparación de Precios, para la *Adquisición de materiales de oficina*.

POR CUANTO (5): Que estuvieron disponibles para todos los interesados las Especificaciones Técnicas para el referido proceso de Comparación de Precios durante el tiempo de recepción de las ofertas.

POR CUANTO (6): A que mediante Acto número ---- (---), de fecha ----- (-----) de ----- del año dos mil veintitrés (2023), de la Notario Público actuante, -----, se procedió a la lectura y apertura de las *Propuestas Técnicas*, “Sobre A”, de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de Precios ref. **PROCURADURÍA-CCC-CP-2023-0004**, para la *Adquisición de materiales de oficina*.

POR CUANTO (7): A que en fecha ----- (-----) de ----- del año dos mil veintitrés (2023), mediante comunicación de la Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se procedió a la notificación a todos los oferentes habilitados para la apertura y lectura de las Ofertas Económicas, “Sobre B”, correspondiente al Proceso de Comparación de Precios ref. **PROCURADURÍA-CCC-CP-2023-0004**, para la *Adquisición de materiales de oficina*, de conformidad con las evaluaciones técnicas, financieras y legales de las propuestas realizadas.

POR CUANTO (8): A que conforme el Acto número --- (---), de fecha ---- (---) de ---- del año dos mil veintitrés (2023), de la Notario Público actuante, -----, se procedió a la lectura y apertura de las *Propuestas Económicas*, “Sobre B”, de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de Precios ref. **PROCURADURÍA-CCC-CP-2023-0004**.

POR CUANTO (9): A que en fecha ---- (----) del mes de ---- del año dos mil veintitrés (2023), mediante Acta No. -----, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se procedió a conocer el resultado de las evaluaciones realizadas a las propuestas económicas presentadas en ocasión del Proceso de Comparación de Precios ref. **PROCURADURÍA-CCC-CP-2023-0004** para la *Adquisición de materiales de oficina*, así como a adjudicar dicha adquisición, lo cual fue debidamente notificado mediante correo electrónico, en fecha ---- (---) de ---- del año dos mil veintitrés (2023), por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a dicha sociedad.

POR CUANTO (10): En fecha ---- (----) de ---- del año dos mil veintitrés (2023), **LA PROVEEDORA** constituyó una Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, ascendente al ---- por ciento (--%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a. **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, utilizados para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b. **Contrato:** El presente documento.
- c. **Entidad Contratante:** Procuraduría General de la República Dominicana.
- d. **Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, será aplicable al caso de compras menores.
- e. **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- f. **Proveedora:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de referencia, resulta adjudicataria del Contrato y suministra los bienes de acuerdo a las bases administrativas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a. Especificaciones Técnicas;
- b. Acta de Adjudicación;
- c. La oferta técnica y económica **LA PROVEEDORA**.

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.

LA PROVEEDORA, por medio de este Contrato, se compromete a suministrar, y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete adquirir de manos de **LA PROVEEDORA**, los bienes que se detallan más adelante, bajo las condiciones que igualmente se especificarán en el presente contrato de “*Adquisición de materiales de oficina*”, a saber:

Ítem	Descripción	Cantidad solicitada

ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES:

4.1 LA PROVEEDORA deberá suministrar los bienes requeridos conforme al cronograma de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas, luego de la suscripción del contrato, a solicitud de la División de Almacén y Suministro de **LA ENTIDAD CONTRANTE**.

4.2 Al momento de la recepción de los bienes estos deberán tener la calidad requerida en las Especificaciones Técnicas y ofertadas por **LA PROVEEDORA**.

4.3 Durante la ejecución de este contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** designará una unidad de supervisión y recepción a fin de coordinar el cronograma de suministro y apoyar la entrega de los bienes indicados en este contrato. Esta unidad de supervisión estará constituida por un personal a cargo de la División de Almacén del Departamento de Servicios Generales, quienes tendrán la misión de: **i)** certificar la idoneidad y buen estado de los bienes, **ii)** verificar la cantidad suministrada y la calidad de los bienes suministrados a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y **iii)** realizar el análisis, revisión, recomendación, aprobación y trámite de las solicitudes de pago de **LA PROVEEDORA**.

ARTÍCULO 5: VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de ---- (----) **MESES**, contados desde la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual forma parte integral y vinculante del mismo.

Como consecuencia, **LA PROVEEDORA** se obliga a mantener la garantía de Fiel Cumplimiento, contratada a tales fines, por un período de equivalente a la vigencia de este documento, contado a partir del inicio de la ejecución de las obligaciones derivadas de esta contratación, es decir, desde la fecha de suscripción del contrato.

ARTÍCULO 6: MONTO DEL CONTRATO.

El precio total convenido por los bienes descritos en el artículo tres (3) del presente contrato, asciende al monto de ----- (-----), impuestos incluidos, según consta en el acta de adjudicación No. -----, de fecha ---- (----) del mes de ---- del año dos mil veintitrés (2023), suscrita por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, que figura como anexo a este contrato.

ARTÍCULO 7: CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos por concepto de entrega de bienes objeto de este contrato serán realizados contra presentación de factura, en pesos dominicanos (RD\$).

7.1 Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- A) Anticipo o Avance:** **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto contratado, conforme el artículo 9 del Reglamento No. 543-I2, de Aplicación de la Ley No. 340-06, el cual asciende a la suma de ---- (-----). Este pago se efectuará en un plazo de treinta (30) días a partir de la firma del presente contrato y contra presentación de la Garantía de Avance de Inicial o Buen Uso del Anticipo, indicada más adelante.
- B) Pagos restantes:** La suma restante de ----- (-----), será pagada a **LA PROVEEDORA** en un plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de la factura emitida por **LA PROVEEDORA** a los fines de lugar, la cual deberá contar con las especificaciones que se consignarán en este contrato.

7.2 LA PROVEEDORA no estará exenta del pago de los impuestos correspondientes y, por tanto, será la única responsable de dicho pago respecto de las sumas que reciba.

7.3 LA PROVEEDORA deberá remitir la factura correspondiente acompañada de los documentos que soporten el pago de dicha factura debidamente firmados y sellados. Dicha factura deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- a. Número de Comprobante Fiscal Gubernamental (B15).
- b. Estar expedida a nombre de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c. Contener toda la documentación que la sustenta.
- d. Los precios incluidos en la misma deberán estar en RD\$ e incluir transparentado el ITBIS.
- e. Hacer referencia al número de contrato.
- f. Firmada y sellada por **LA PROVEEDORA**.

ARTÍCULO 8: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Fuerza Mayor significa un hecho ajeno que acontece de manera inesperada, imprevisible, inevitable e irresistible, y que esta fuera del ámbito de las obligaciones de **LA PROVEEDORA**. **Caso fortuito** significa aquel hecho ajeno que acontece de manera inesperada sin falta imputable a **LA PROVEEDORA**, toda vez que esta ha tomado todas las precauciones establecidas en las normas vigentes en el cumplimiento de sus obligaciones.

8.1. Los casos considerados de Fuerza Mayor, aunque sin estar limitado a ellos, son:

- a. Hostilidades bélicas (sea o no declarada la guerra), invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección o poder militar usurpado, guerra civil, disturbios.
- b. Actos de terrorismo o vandalismo de índole mayor, toque de queda, acto de sabotaje o piratería.
- c. Explosión, incendio o destrucción de máquinas, equipamiento, fábricas y de cualquier tipo de instalación, falla prolongada del transporte, las telecomunicaciones o la corriente eléctrica.
- d. Plaga, epidemia, pandemias, desastres naturales como: tormentas violentas, ciclones, tifones, huracanes, tornados, terremotos, actividad volcánica, derrumbes, maremotos, tsunamis, inundaciones, daños o destrucciones por descargas eléctricas.

8.2. La parte afectada notificará a la otra parte (la parte no afectada) la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito dentro de los cinco (5) días siguientes a que ocurra. La notificación deberá indicar por lo menos:

- a. Descripción general del evento o circunstancias, o combinación de eventos o circunstancias, que considera constituye un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- b. Fecha a partir de la cual surtirán los efectos del evento y fecha estimada, por la parte afectada, para la cual concluirá el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y reanudará sus obligaciones.

8.3. En caso de que la duración del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito indicado por la parte afectada se extienda por un período mayor de treinta (30) días, la parte no afectada tendrá derecho a terminar el presente contrato, sin perjuicio alguno para la parte no afectada. Sin perjuicio de lo

anterior, **LAS PARTES** llevarán a cabo todos los esfuerzos que estén a su alcance para mitigar el impacto y la duración de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Ningún retraso o falta de cumplimiento por cualquiera de **LAS PARTES** del presente contrato, constituirá un incumplimiento ni dará lugar a reclamación alguna si está causado por Fuerza Mayor.

8.4. LAS PARTES acuerdan que: i) Si un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito inhabilita a **LA PROVEEDORA** para entrega de los bienes, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones; ii) Si la inhabilidad de **LA PROVEEDORA** para entregar los bienes es ineludible, como consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá instruir a **LA PROVEEDORA**, para que decline, y si así lo requiere **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, posteriormente podrá requerirle oportunamente la entrega de los mismos; o iii) **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 9: GARANTÍAS-PÓLIZAS.

LA PROVEEDORA ha presentado a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** evidencia de que ha contratado y que mantiene vigente las pólizas o garantías contratadas, a saber:

9.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

LA PROVEEDORA se obliga y compromete a mantener vigente la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, suscrita en fecha ----- (---) de ----- del año dos mil veintitrés (2023), en favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por un valor equivalente al -- por ciento (---%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012). Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de Garantía independientemente de las acciones legales que procedan.

9.2 Garantía de Buen Uso de Anticipo.

LA PROVEEDORA se obliga y compromete a mantener vigente una Garantía de Buen Uso del Anticipo, en favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por un valor equivalente al monto que **LA PROVEEDORA** reciba como adelanto o anticipo conforme el presente contrato, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012). Dicha garantía responderá al uso adecuado que **LA PROVEEDORA** deberá dar al monto avanzado.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **LA PROVEEDORA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

11.1. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad alguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento, si **LA PROVEEDORA: i)** fuese a la quiebra; **ii)** se extendiese contra ella una orden de administración judicial; **iii)** se presentase una petición de declaración en quiebra; **iv)** hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos; **v)** recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes; o **vi)** el Departamento de Seguridad de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, encargado de la supervisión de la ejecución de contrato, certificase por escrito que en su opinión **LA PROVEEDORA:**

- a. No ha entregado los bienes en el plazo establecido en este contrato;
- b. Si no obstante habérsele requerido por escrito, no procede a la entrega de los bienes en un plazo no mayor de tres (3) días, contados desde la fecha de dicho requerimiento;
- c. No está ejecutando el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por el departamento correspondiente;
- d. La falta de calidad de los bienes suministrados.
- e. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas por parte del adjudicatario.
- f. Las dilaciones basadas en trámites que suponga autorizaciones previas.
- g. Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**;
- h. Si **LA PROVEEDORA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- i. Si se le asigna un administrador judicial a **LA PROVEEDORA** a causa de su insolvencia; o
- j. En caso de que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

11.2. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente debiendo notificar a **LA PROVEEDORA** la fecha de terminación en un plazo no mayor de quince (15) días antes de la fecha de terminación. De igual forma, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en los plazos indicados precedentemente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso

de falta grave a cargo de **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En tal caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de exigir a **LA PROVEEDORA** resarcir dichos daños y perjuicios.

11.3. LA PROVEEDORA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, luego de ser notificada por escrito por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sobre su decisión de rescindir el contrato, para entregar formalmente toda documentación, acceso o información, sin que por ello quede anulado el contrato o se exima a **LA PROVEEDORA** de cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades emergentes del Contrato o se afecten los derechos o atribuciones que el contrato confiere a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

11.4 En los casos en que el incumplimiento de **LA PROVEEDORA** constituya falta de calidad de los bienes entregados o falta de calidad, cuando causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 12: PENALIDADES

Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la sujeción a los términos de las Especificaciones Técnicas correspondiente. En este entendido, las penalidades aplicables durante la ejecución del presente documento son las siguientes:

12.1 Penalidades por demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales:

- a) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aplicará una penalidad de **un uno por ciento (1%)** del monto total del contrato, por cada día calendario en que **LA PROVEEDORA** incumpla con los plazos establecidos para la ejecución de los servicios requeridos, de conformidad al cronograma de entrega establecido en este contrato; y,
- b) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aplicará una penalidad de **un cero punto cinco por ciento (0.5%)** del monto total del contrato por cada hora o fracción de hora en que **LA PROVEEDORA** incumpla con el plazo establecido para poner en conocimiento a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de cualquier incidencia que se produjere o afectare directamente a la ejecución de este contrato.

12.2 Penalidades por incumplimiento de las especificaciones técnicas:

- a) En caso de que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compruebe que los objetos entregados no se corresponden con lo requerido en estas Especificaciones Técnicas, esta procederá a

notificarle dicha situación al Proveedor, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de tres (3) días calendarios para que proceda a la subsanación correspondiente. Si el Proveedor no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día o fracción de día en que no se hayan subsanado las faltas indicadas, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cinco (5) días calendarios luego del requerimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día, a partir del día cinco (5), en que se haya requerido la subsanación, sin perjuicio de que, a opción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.

- b) En caso de que el Proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones contractuales derivadas de este proceso, siempre que dichas obligaciones no hayan sido individualizadas en las Especificaciones Técnicas o el contrato, se procederá a aplicar una penalidad del cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso que se mantenga en incumplimiento, contados a partir de la fecha en que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le notifique a través de medios electrónicos o físicos el incumplimiento detectado.

ARTÍCULO 13: NULIDAD DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de la misma, será causa de nulidad.

ARTÍCULO 14: CESIÓN.

LA PROVEEDORA no podrá ceder este Contrato, ni total ni en parte, ni los derechos y obligaciones aquí contenidos, sin el previo consentimiento por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La ejecución e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

15.1. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

15.2. En los casos en se presente alguna controversia o reclamación durante la ejecución de este contrato, **LAS PARTES** estarán facultadas a dilucidarlas mediante un procedimiento de Arbitraje Comercial, en virtud de los artículos 28 y 69 de la ley 340-06 de Compras y Contrataciones de bienes y servicios, y el artículo 2 numeral 1 de la ley 489-08 sobre Arbitraje Comercial, o bien, por ante el Tribunal Superior Administrativo, de conformidad a la Constitución de la República y las Leyes Nos. 13-07 del Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, y 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.

Este Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: ACUERDO ÍNTEGRO. DIVISIBILIDAD.

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y condiciones pactadas entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna disposición de este Contrato fuese declarada inválida o inaplicable por alguna razón, el mismo continuará vigente, considerándose dicha disposición eliminada, como si no hubiese existido, salvo que dicha disposición sea de fundamental importancia para este Contrato.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que se indican más adelante, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente acuerdo.

LAS PARTES acuerdan mediante la suscripción del presente Contrato que todas las notificaciones u otras comunicaciones a darse o hacerse bajo el presente acuerdo serán por escrito y dirigidas a la atención de las personas que se indicarán y serán entregadas personalmente o enviadas por mensajero, con acuse de recibo, notificada mediante acto de alguacil, o enviadas vía correo electrónico (con la confirmación impresa de que la remisión del correo fue exitosa). Las direcciones tanto físicas como electrónicas hacia donde deberá ser remitida cualquier comunicación, correspondencia o notificación prevista en el presente Contrato, serán las que se listan más abajo, consideradas las más recientes y hacia donde cualquier notificación será considerada como válida, a menos que cualquiera de **LAS PARTES** cambie de domicilio y de correo electrónico, en cuyo caso deberá notificarlo a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios luego de efectuado el cambio. Las direcciones para la notificación de **LAS PARTES** son las que se listan a continuación:

**LA ENTIDAD
CONTRATANTE**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Av. Enrique Jiménez Moya esquina
Juan Ventura Simó,
Distrito Nacional, República Dominicana
Atención: Lcda. Claribel Mejía de Rapozo
Directora General Administrativa interina
Teléfono: 809.533.3522 ext.2311
Correo electrónico: claribel.mejia@pgr.gob.do

LA PROVEEDORA

Dirección: -----

Representación: -----
Teléfono: -----
Correo electrónico: -----

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los --- (---) días del mes de ----- del año dos mil veintitrés (2023), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes.

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

POR LA PROVEEDORA:

Lic. Rodolfo Alberto Espiñeira Ceballos
Actuando en nombre y representación de
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

Actuando en nombre y representación de

Yo, _____, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. _____; **CERTIFICO** y doy Fe que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libremente en mi presencia por los señores, **Rodolfo Alberto Espiñeira Ceballos** y -----, quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los --- (---) días del mes de ----- del año dos mil veintitrés (2023).

Notario Público

